

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2019-00542-00.

Para empezar, los cesionarios han conferido poder al profesional del derecho JOSÉ NORBEY OCAMPO MESA, identificado con C.C. No. 7.551.811 y T.P. No. 77.012 del C.S. de la J, en aras de que ejerza su representación en el actual asunto.

En ese sentido, poniéndose de manifiesto que aquel acto se acopló a lo estipulado por los arts. 74 y 75 del Compendio Ritual Vigente, en concordancia con lo señalado por el art. 5º-inc. 1º, Ley 2213 de 13 de junio de 2022, **se reconoce personería al nombrado togado**, según las potestades otorgadas.

Por otro lado, **se tiene por finalizado el apoderamiento anterior**, a tenor de lo estatuido por el art. 76 del C.G.P.; circunstancia última que torna innecesario estudiar la renuncia a la delegación, desarrollada por la primigenia gestora adjetiva.

Seguidamente, se encuentra que los interesados han incorporado el avalúo del inmueble aquí comprometido, fincándose en la pertinente estimación catastral, lo que, en principio, conduciría a imprimir el trámite de ley ante tal justiprecio. Sin embargo, **se encuentra que éste, para los días que nos alcanzan, se halla desactualizado, siendo menester que tal valoración se acople al avalúo que se ha expedido para la presente anualidad**. Así, las cosas, **los actores deberán adosar esa operación, apoyándose en esa nueva valuación**.

Por otro lado, el accionado ha allegado la liquidación del crédito que se hallaba pendiente, con miras a lograr la culminación del presente derrotero. Por lo tanto, sería del caso estudiar ese cómputo, a fin de expedir las determinaciones de rigor. Empero, **se resalta que los citados reclamantes también adosaron la correspondiente proyección del débito, estando pendiente su traslado**. Consecuencialmente, **se ordena que, por secretaría**, se lleve a cabo esa actividad, conforme a las premisas legales que rigen la materia.

De este modo, una vez surtida la mencionada actividad, se tomarán las decisiones que son conducentes.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 15 DE FEBRERO DE 2024. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb99d6c34a0bc9a72a3938b34ccbf339a72706cca4a38ab30702ecd9ec1ff0b6**

Documento generado en 13/02/2024 04:28:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>